



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 102/2018

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Toda la documentación remitida por el Alcalde Municipal solicitando la consideración y aprobación en el pleno de Concejo Municipal Autorización Suscripción Convenio Intergubernativo de Financiamiento Proyecto: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS", con la Gobernación de Potosí, acompañando documentación necesaria mediante Cite: Gamvlz/Planf 159/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018 y que fue recepcionado en fecha 26 de diciembre de 2018, por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, dicta la presente resolución:

CONSIDERANDOS:

Que, el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que, al existir la necesidad de gestionar el financiamiento para "Construcción Unidad Educativa MATANCILLAS", hecho respaldado por el Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 95-2018, Informe Técnico SOP y por el Informe Legal UAL G.M.V. 266/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Que, la Constitución Política del Estado establece, como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 302 numeral 28 señala "DISEÑAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE INTERES PÚBLICO Y BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, DENTRO DE SU JURISDICCION TERRITORIAL".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", 19 de julio de 2010, Ley 031, señala en el "Artículo Transitorio 15°.- Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales... sic."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales Autónomas en su Artículo 2°, disposiciones Generales Señala "La presente Ley se aplica a la Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias", quedan do así establecida la competencia municipal exclusiva del G.A.M.C., para la firma del presente convenio.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 302 numeral 34 que el Municipio puede suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines... sic" como competencia municipal.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, 19 de julio de 2010, Ley 031 señala en el “Artículo 133º.- (Acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades territoriales) 1. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 25 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con la Gobernación de Potosí para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS”

Que, Artículo 7 de la Ley 492, establece “... Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por el ... Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo ... sic” así mismo en el Artículo 8 manda : “EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES... Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre si tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas ...” el Art. 9 de la misma norma también establece los contenidos de los acuerdos o convenios para para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes”, una vez suscritos los convenios conforme lo determina la Ley N° 492 en su “Artículo 5º - (VIGENCIA) Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por su órganos deliberativos”, así mismo la Ley N° 730 en su Artículo 3º.- en su párrafo I “Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomo y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”, de la misma manera la Ley N° 070” Avelino Siñani- Elizardo Pérez, en su Art. 1 numeral 1º señala “ Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación” y el Art. 4. (Fines de la educación). Numeral 3º que expresa “Universalizar los saberes y conocimientos propios, para el desarrollo de una educación desde las identidades culturales”. Debiendo el ejecutivo Municipal remitir el presente convenio para su ratificación al Concejo Municipal de Villazón.

Que, en la sesión ordinaria N° 87 /2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, luego del análisis se consideró el tratamiento de los informes y documentación relacionada al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA FINANCIAMIENTO ENTRE EL Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para el PROYECTO “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS”**, así mismo se realizó el tratamiento en grande y en detalle del Proyecto de Resolución, por lo que luego de la votación correspondiente, dispone emitir la normativa correspondiente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

MUNICIPALES Y DEMAS NORMATIVA INTERNA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA FINANCIAMIENTO entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí representado legalmente por el Dr. Juan Carlos Cejas Ugarte con C.I. N° 3664561 y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón representado por el Sr. Jorge Fernando Acho Chungara con C.I. N° 1660603, para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA MATANCILLAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente Resolución y de remitir el Convenio debidamente firmados.

Es dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal de Villazón, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Fdo.

[Firma]
Cjale. Vique Mamani Fernández
PRESIDENTA C.M.V.

[Firma]
HONORABLE Cjale. Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO C.M.V.

